

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, Y LA ASOCIACIÓN GRUPO DE REHABILITACIÓN DE LA FAUNA AUTÓCTONA Y SU HÁBITAT (GREFA) PARA LA RECUPERACIÓN DEL BUITRE NEGRO (AEGYPIUS MONACHUS) EN EL SISTEMA IBÉRICO NORTE - AÑO 2026-

En Logroño,

REUNIDOS

De una parte, Dña. Noemí Manzanos Martínez, Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en representación del Gobierno de La Rioja, facultada para la firma del presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizada para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (B.O.R. núm. 159, de 4 de agosto de 2023), por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

Y de otra parte, D. Ernesto Álvarez Xusto, que actúa en nombre y representación de la asociación Grupo de Rehabilitación de la Fauna Autóctona y su Hábitat (GREFA) con N.I.F. nº G78456118, en calidad de presidente por acuerdo de la junta directiva; con capacidad de representación conforme a los estatutos de la asociación; y con domicilio a estos efectos en Monte del Pilar s/n, Majadahonda 28220 Madrid.

Las partes mencionadas se reconocen capacidad jurídica suficiente conforme a derecho para suscribir el presente convenio, y a dichos efectos:

EXPONEN

PRIMERO. Que, a través del presente convenio, el Gobierno de La Rioja pretende impulsar la reintroducción del buitre negro (*Aegypius monachus*) en el Sistema Ibérico norte, y por tanto, también en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Las acciones que se pretenden apoyar con este convenio, serían realizadas por la asociación Grupo de Rehabilitación de la Fauna Autóctona y su Hábitat (GREFA) y formarán parte del denominado proyecto Monachus, que se lleva a cabo de forma coordinada con la Junta de Castilla-León y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Su principal objetivo es recuperar la población reproductora de buitre negro tras su extinción en el siglo pasado, mediante la liberación de ejemplares, favoreciendo su fijación al territorio, la conexión con otras poblaciones ibéricas y el control de sus amenazas. Los ejemplares liberados serán objeto de marcaje y monitorización telemétrica, permitiendo la obtención de información esencial para su conservación. El marcaje con emisor GPS es una de las herramientas más efectivas en la detección de amenazas (envenenamiento,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/069302	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0877070
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejera			
2				

furtivismo, electrocución etc.), que permite obtener pruebas que demuestran la veracidad de un hecho para el inicio del procedimiento de investigación. Los ejemplares monitorizados actuarán como centinelas de las problemáticas ambientales, abanderando las medidas de protección que beneficiarán a la conservación de la biodiversidad en la Sierra de la Demanda.

SEGUNDO. La Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de La Rioja, atribuye a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su artículo 9.1, el desarrollo legislativo y la ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, de la protección del medio ambiente, las normas adicionales de protección del medioambiente y del paisaje, los espacios naturales protegidos y la protección de los ecosistemas.

Que el Gobierno de La Rioja, a través de la Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y tal como recoge el Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, y según su artículo 13. e, l y n, respectivamente, tiene entre sus competencias el establecimiento de planes en materia de protección y recuperación de especies amenazadas y el mantenimiento y reconstrucción de equilibrios biológicos en el espacio natural. También tiene competencias en materia de protección de ecosistemas o en el fomento de la biodiversidad y de los espacios naturales, con especial atención a los que forman parte de la Red Natura 2000.

TERCERO. Que la asociación Grupo de Rehabilitación de la Fauna Autóctona y su Hábitat (GREFA) se constituyó como entidad sin ánimo de lucro en el año 1996, con los siguientes fines:

- Promover, alentar y asegurar en España la conservación y la investigación de la fauna y de la flora, de los paisajes, de las aguas, de los suelos y de los demás recursos naturales.
- Dentro de esta actividad, esta Asociación tendrá como fin primordial la rehabilitación de la fauna, en especial de la fauna autóctona amenazada de extinción en muchas de sus especies y de los espacios donde viven.
- La Investigación y la Educación Ambiental son unos de los pilares básicos en la actividad de la Asociación que estará presenta en la mayoría de los programas.
- Prestar su concurso a los Organismos Públicos y Privados que persigan los mismos fines.

CUARTO. En el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 8.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se manifiesta que esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024/2026 de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje, aprobado mediante la Resolución 412/2024, de 8 de abril de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, publicada en el BOR nº 72, del día 12 de abril de 2024 (esta subvención está incluida en la Línea 6.11 del Eje 6, relativo a la Protección de Flora y Fauna, con una aportación para el año 2026 de 20.000,00 euros). En dicho

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/069302	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0877070
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

documento se concretan los objetivos y efectos que se prevén con la concesión de la ayuda que se regula en el presente convenio.

QUINTO. Asimismo, debemos significar que la Subvención a la Asociación Grupo de Rehabilitación de la Fauna Autóctona (GREFA) aparece contemplada en el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026 como Subvención nominativa, por lo que queda justificada la concesión directa de la subvención a la Asociación Grupo de Rehabilitación de la Fauna Autóctona (GREFA), a los efectos de lo previsto por el artículo 22.2.a) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Dada la confluencia de objetivos, y reconociéndose ambas partes, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y la asociación Grupo de Rehabilitación de la Fauna Autóctona y su Hábitat (GREFA), que permita apoyar actuaciones dirigidas a la reintroducción del buitre negro (*Aegypius monachus*) en el Sistema Ibérico Norte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio no podrá tener por objeto prestaciones propias de contratos.

SEGUNDA: ACCIONES A REALIZAR E INDICADORES

La asociación Grupo de Rehabilitación de la Fauna Autóctona y su Hábitat (GREFA) ha aportado memoria-programa donde se detallan las actividades a subvencionar en virtud del presente convenio. Las acciones a realizar serían las siguientes:

1. Marcaje y monitorización

La acción prevé la monitorización telemétrica de los ejemplares a través de la equipación con emisores GPS de 10 buitres negros. Se incluirán los buitres negros nacidos en 2026 en La Rioja que sean accesibles. Asimismo, los ejemplares que se liberen procedentes de Centros de Recuperación. Por último, individuos cuyo emisor se haya caído, haya dejado de funcionar o que estén desprovistos de emisores porque proceden de otras colonias. Estos últimos ejemplares serán capturados en la jaula de aclimatación, priorizando el marcaje de los buitres con presencia frecuente en La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/069302	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0877070
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejera			
2				

2. Control sanitario.

Todos los ejemplares que tendrán como fin último ser liberados en el medio natural serán sometidos a un mínimo de dos controles veterinarios, con el objetivo de determinar el estado sanitario del animal; la detección de patologías incompatibles con la vida en libertad; la detección de patógenos; la determinación del nivel de plomo en sangre; la determinación del nivel de antiparasitarios, antiinflamatorios, plaguicidas y otras sustancias tóxicas; y el sexaje.

3. Seguimiento y expansión colonial en La Rioja

En la fase actual del proyecto, para la facilitar expansión de la colonia en La Rioja se considera prioritario consolidar los puntos de alimentación en esta zona, así como realizar un seguimiento sistemático de los aportes de alimento en dichos puntos. Con esta finalidad se realizará un seguimiento y monitorización de los puntos de alimentación en Torduña (Brieva de Cameros) y Tabladillas (Villavelayo). La gestión de los puntos de alimentación de la región quedará a cargo del Gobierno de La Rioja, al tiempo que GREFA realizará un seguimiento de los aportes con al menos 12 monitorizaciones en cada uno de los dos sitios mencionados. Como ampliación de lo anterior, se propone realizar otras 12 monitorizaciones en un nuevo PAE de bajo uso (2 a 4 aportes al mes) en Santa Coloma o Brínzola donde GREFA podría colaborar en realizar el aporte. Si hubiera problemas en el funcionamiento de este PAE las monitorizaciones se acumularían a Tabladillas o Torduña.

Se realizará un seguimiento exhaustivo de los nidos que se establezcan en La Rioja. Se colocarán un mínimo de tres cámaras fotográficas para poder hacer un control diario de las parejas reproductoras. Si no se pudiera realizar el seguimiento por ese procedimiento se sustituirá por monitorizaciones presenciales.

4. Programa educativo y divulgativo.

Se realizarán tres charlas divulgativas dirigidas al público general para mostrar los avances y resultados del Proyecto Monachus. Las tres charlas serán en municipios cercanos al área de intervención del proyecto. Se realizarán también tres visitas guiadas a los puntos de alimentación específicos gestionados por La Rioja para la observación de los buitres alimentándose. Durante las visitas se explicará a los asistentes las características de las aves carroñeras, la importancia de estas especies para el ecosistema y se difundirán los avances y resultados del Proyecto Monachus. Las charlas informativas y las visitas guiadas comprenderán material didáctico diverso (cráneos de buitre negro y leonado, plumas de las cuatro especies de buitres europeos para su identificación, egagrópilas, anillas, emisores y huevos de escayola).

Se facilitará información y/o medios audiovisuales sobre un mínimo de cuatro eventos para la divulgación por parte del Gobierno de La Rioja del Proyecto Monachus en redes sociales o notas de prensa.

5. Control de amenazas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 4 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/069302	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0877070	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejera				
2				

Las aves se ven afectadas por los tendidos eléctricos por partida doble. Por un lado, los postes o apoyos eléctricos pueden suponer una amenaza cuando hay conductores próximos a la zona de posada, pudiéndose producir una electrocución. Por otro lado, especies con gran envergadura, como los buitres, pueden colisionar contra los cables, sufriendo graves lesiones, amputaciones o incluso muerte por colisión. Para evitar electrocuciones, se eliminan los elementos de tensión por encima de la zona de posada y se enfundan en material aislante las zonas cercanas a los apoyos eléctricos. En el caso de la colisión, es imprescindible hacer más visibles los cables para evitar que las aves choquen contra ellos. Las soluciones a esta problemática se encuentran homologadas y regladas por normativa expresa, evitando así montajes defectuosos o con materiales de baja calidad. Los propietarios de los tendidos (compañías y particulares) actualmente son conscientes de que son los responsables de la mortalidad que se produce en sus líneas. La acción consistirá en mapear y monitorear 5 km de tendidos eléctricos para tomar datos y obtener información de las medidas de corrección necesarias.

Una vez realizadas las acciones propuestas, la Dirección General de Medio Natural y Paisaje evaluará su cumplimiento en base a los siguientes indicadores:

CONCEPTO	INDICADOR	DESCRIPCIÓN INDICADOR	PORCENTAJE
Marcaje y monitorización	Equipamiento de buitres negros con GPS y anillas	Un total de diez buitres negros con GPS y anillas.	20%
Control sanitario	Control sanitario: extracción y análisis de muestras	Dos controles veterinarios (mínimos) en cada animal.	20%
Seguimiento y expansión en La Rioja	Puntos de alimentación ampliados y monitoreados Monitorización de nidos con cámaras fotográficas	Al menos dos monitorizaciones en cada uno de los dos puntos de alimentación. Un mínimo de tres cámaras fotográficas para hacer control diario de las parejas reproductoras.	20%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/069302	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0877070
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Programa divulgativo y educativo	Visitas guiadas con charla y aporte público Información transmitida para noticias públicas por La Rioja	Realización de tres charlas divulgativas dirigidas al público general para mostrar los avances y resultados del proyecto Monachus.	20%
Control de las amenazas	km líneas eléctricas monitorizadas y resultados	Mapear y monitorear 5 Kms de tendidos eléctricos para tomar datos y obtener información de las medidas de corrección necesarias.	20%

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente se compromete a financiar los gastos que realice la asociación Grupo de Rehabilitación de la Fauna Autóctona y su Hábitat (GREFA) en la ejecución de las actuaciones para la reintroducción del buitre negro, siempre que se puedan incluir en alguno de los apartados que se detallan en la cláusula cuarta de este convenio, y hasta el límite que se establece como subvención nominativa en el anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONADOS.

Son objeto de financiación los gastos que se detallan a continuación:

- Gastos relacionados con el marcaje y monitorización telemétrica: adquisición de emisores GPS, bandas alares, plataforma de descarga de datos, anillas, etc.
- Gastos relacionados con el control sanitario y la extracción de muestras biológicas y análisis en laboratorio.
- Gastos en acciones educativas: charlas divulgativas, visitas guiadas, edición de materiales, etc.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/069302	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0877070
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

- Gastos relacionados con el control de amenazas: seguimiento y mapeo de tendidos eléctricos.
- Gastos en viajes y dietas: desplazamientos por transporte de buitres.
- Otros gastos corrientes necesarios para la ejecución de las actuaciones de reintroducción del buitre negro.

Se considerará subvencionable el IVA al tratarse, en este caso, de un impuesto que no es susceptible de deducción o compensación por parte de la Asociación, en aplicación del artículo 31 punto 8 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN GREFA.

La asociación Grupo de Rehabilitación de la Fauna Autóctona y su Hábitat (GREFA), se compromete a cumplir las obligaciones que se indican a continuación:

- Llevar a cabo las actuaciones dirigidas a la reintroducción del buitre negro (*Aegypius monachus*) que se detallan en la cláusula segunda del presente convenio.
- Justificar el cumplimiento de la finalidad objeto del convenio y los gastos a subvencionar, mediante la presentación de una cuenta justificativa ante la Dirección General de Medio Natural y Paisaje que incluya una memoria con las actuaciones realizadas y resultados obtenidos, así como los correspondientes justificantes de gasto.
- Todas las demás obligaciones señaladas en la normativa vigente en materia de subvenciones, y en concreto las especificadas en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEXTA. EXONERACIONES.

La asociación Grupo de Rehabilitación de la Fauna Autóctona y su Hábitat (GREFA) es una entidad sin ánimo de lucro, tal como consta en sus estatutos inscritos en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 66711. Por tanto, acogiéndose a lo establecido en el artículo 14.2.f).del Decreto 14/2006, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la asociación queda exonerada de la obligación de acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

SÉPTIMA. FINANCIACIÓN.

La aportación económica del Gobierno de La Rioja se realizará mediante subvención nominativa, cuyo importe se recoge en el anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/069302	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0877070
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Autónoma de La Rioja para el año 2026 bajo la descripción “Grupo Rehabilitación Fauna Autóctona (GREFA). Recuperación del Buitre Negro”. El presupuesto asignado es de VEINTE MIL EUROS (20.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 05-06-4711-482.00 Proyecto 80008.1 (FEADER).

OCTAVA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago se tramitará al final de la realización de las actuaciones previstas. Con carácter previo, la asociación Grupo de Rehabilitación de la Fauna Autóctona y su Hábitat (GREFA) queda obligada a la justificación del gasto mediante la presentación de una cuenta justificativa que incluya una memoria con las actuaciones realizadas y resultados obtenidos, acompañada de los correspondientes justificantes de gasto (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como, en su caso, liquidaciones practicadas por los beneficiarios o certificados referidos a gastos de personal de la propia entidad), que deberán cumplir lo establecido en el artículo 30.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cualquier caso, la fecha límite para la presentación de la cuenta justificativa será el 30 de noviembre de 2026.

Los gastos subvencionables serán aquellos realizados desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de justificación.

De conformidad con el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, a estos efectos se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

La Dirección General de Medio Natural y Paisaje evaluará el cumplimiento de las actividades señaladas y medirá el impacto conseguido sobre los objetivos y sobre los indicadores que se detallan en la cláusula segunda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, si de la evaluación que realice el centro gestor sobre el cumplimiento de las actividades señaladas en la memoria-programa inicial y de la medición del impacto conseguido sobre los objetivos e indicadores esperados, se concluye que el cumplimiento de las actividades, objeto o finalidad del acuerdo no alcanza el 50% de lo previsto, no procederá tramitar pago alguno.

NOVENA. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.

En el caso de que la asociación Grupo de Rehabilitación de la Fauna Autóctona y su Hábitat (GREFA) perciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otra Administración o Ente, público o privado, para los mismos conceptos atendidos por este convenio, deberá comunicarlo a la Dirección General de Medio Natural

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/069302	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0877070
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

y Paisaje en el momento de la justificación del gasto, mediante certificado expedido por el habilitado para ello en el que se haga constar la entidad financiadora, la cuantía de la ayuda, el objeto de la misma y la fecha de su concesión.

El importe de las ayudas económicas reguladas en el presente convenio no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones o entes, públicos o privados, locales o nacionales, supere el gasto real efectuado por la asociación GREFA.

Si la subvención objeto de este convenio ya ha sido abonada y la diferencia entre ingresos derivados de todas las subvenciones concurrentes y los gastos, no ascendiera como mínimo a la cantidad aportada por el Gobierno de La Rioja, se procederá a reintegrar la diferencia y los intereses de demora a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma, y estará vigente desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

UNDÉCIMA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

A partir de la firma del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta que actuará como órgano colegiado con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará del seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del convenio, así como de valorar la subvencionabilidad de las actuaciones.

El número de componentes de la Comisión será cuatro. Formará parte de ella el Director General de Medio Natural y Paisaje, que actuará como Presidente, dos representantes de la asociación GREFA, y como Secretario actuará un técnico de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje.

La Comisión Mixta se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

DUODÉCIMA. DISCREPANCIAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta. Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOTERCERA. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTUACIONES.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/069302	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0877070
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejera			
2				

Las actuaciones serán realizadas bajo la dirección de la asociación Grupo de Rehabilitación de la Fauna Autóctona y su Hábitat (GREFA), y sometidas a la supervisión del personal designado por la Dirección General de Medio Natural y Paisaje.

DECIMOCUARTA: RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incluyendo el mutuo acuerdo entre las partes o el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo por alguna de las partes firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos en las condiciones establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

Como consecuencia de la resolución del convenio se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DECIMOQUINTA. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de subvenciones, y al Capítulo III sobre Infracciones y Sanciones del Título VIII de la Ley 11/2013, de 21 de octubre de Hacienda pública de La Rioja.

DECIMOSEXTA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSÉPTIMA. LEGISLACIÓN.

Para lo no regulado expresamente en el presente Convenio, se estará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 38/2003 de 18 de noviembre, General de subvenciones; Ley 11/2013 de 21 de octubre de Hacienda pública de La Rioja y Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DECIMOCTAVA. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 10 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/069302	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0877070	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

En aplicación del artículo 10 : “Información económica, presupuestaria y estadística”, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria“ en particular...” b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.”

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 10.2 de la citada Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de transparencia, en relación con su artículo 2.3.b) acceso a la información pública, “las entidades privadas que perciban de los presupuestos del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante el período de un año, ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, así como cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.”.

DECIMONOVENA: OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Conforme a la Disposición adicional primera del Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la asociación GREFA tiene la obligación de cumplir con esta política de seguridad de la información, así como permitir la verificación de su cumplimiento.

A este respecto se establece el siguiente acuerdo de confidencialidad. El beneficiario se obliga a no revelar, así como a procurar que, en su caso, ninguno de sus empleados releve, a ninguna persona o entidad durante la vigencia del este convenio, y después de la finalización del mismo, cualquiera que sea la causa de terminación ninguna información referente a los negocios, operaciones, cuentas, datos o cualquier otro aspecto relacionado con la Consejería y hubiese conocido por razón de la ejecución del presente convenio. El beneficiario está obligado a garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de la información. Se considera información confidencial todo lo susceptible de ser revelado de palabra, por escrito o cualquier otro medio o soporte. Será obligatorio:

- Usar la información solo para uso propio al que debe ser destinado no pudiendo de transmitirse a terceros salvo autorización expresa, escrita y con carácter previo del Gobierno de La Rioja.
- Permitir el acceso solo a aquellas personas físicas o jurídicas que la necesiten para el desarrollo de tareas, informando de las consecuencias de la obligación de cumplimiento.
- No desvelar ni revelar información.
- Mantener vigente este compromiso de confidencialidad incluso una vez concluida la vigencia del convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 11 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/069302	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0877070
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Las anteriores obligaciones cesarán para el beneficiario cuando la información de que se trate llegue a ser, sin su intervención o la de cualquiera de sus empleados, de dominio público.

VIGÉSIMA: PUBLICACIÓN

El presente convenio se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo establecido en el Decreto 13/2017, de 12 de abril, por el que se regula el Registro Electrónico de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes firmantes se comprometen a observar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y cuantas disposiciones estatales o europeas sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

En prueba de conformidad y para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, firman electrónicamente Doña Noemí Manzanos Martínez, Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y D. Ernesto Álvarez Xusto, que actúa en nombre y representación de la Asociación Grupo de Rehabilitación de la Fauna Autóctona y su Hábitat (GREFA), siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

Por el Gobierno de La Rioja,
Noemí Manzanos Martínez
Consejera de Agricultura,
Ganadería, Mundo Rural

Por la Asociación,
Ernesto Álvarez Xusto
Presidente de la Asociación Grupo de Rehabilitación
de la Fauna Autóctona y su Hábitat (GREFA)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 12 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/069302	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0877070
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			